

RECURSO PARCIAL CONTRA AUTO ABRIL 25 DE 2024

GLADYS E. VALDERRAMA <gladysvalderramaabogada@gmail.com>

Jue 2/05/2024 3:56 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Santa Rosa De Viterbo <jprfsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
GLADYS E. VALDERRAMA <gladysvalderramaabogada@gmail.com>; gladysther@yahoo.es <gladysther@yahoo.es>;
plutarcoestepa@gmail.com <plutarcoestepa@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (987 KB)

RECURSO PARCIAL AUTO ABRIL 25 DE 2024.pdf;

Señores:

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Rosa de Viterbo

E. S. D.

REF. SUCESION INTESTADA No. 2019 - 00034 - 00

CAUSANTE: ALFREDO SISA GARCIA

DTE: PASTORA PINEDA Y OTROS

Por la presente radicó un archivo adjunto, en documento PDF, que hace referencia a:

MEMORIAL RECURSO PARCIAL CONTRA AUTO ABRIL 25 DE 2024.

En paralelo envié el presente igualmente al apoderado judicial de la restante heredera, abogado PLUTARCO ESTEPA, parte interviniente, para su conocimiento.

Respetuosamente,

GLADYS VALDERRAMA

Abogada Herederos demandantes

Mayo 02 de 2024

Señor Juez:

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Rosa de Viterbo

E. S. D.

REF.: SUCESION INTESTADA No. 2019 – 00034 - 00

CAUSANTE: ALFREDO SISA GARCIA

DTE: PASTORA PINEDA y OTROS

Comedidamente me dirijo a su Despacho, para manifestarle:

Que interpongo **RECURSO DE REPOSICION, y en subsidio, APELACION, en forma PARCIAL**, en contra del auto de fecha abril 25 de 2024, numeral CUARTO del RESUELVE, y solamente contra lo decidido respecto a lo contenido en la parte resolutive y su pertinente parte considerativa, sobre el CDT No. 002860922 y con polígrafo No. 1033000, por valor de \$44.000.000,00, junto con sus intereses causados y que se continúen causando, ante el Banco de Bogotá sucursal Duitama.

Los motivos de inconformidad y soportes dealzada, son los siguientes:

1.- Que se continuaría en el error que fue asignado al capital del CDT No. 002860922 y con polígrafo No. 1033000, por valor de \$44.000.000,00, del Banco de Bogotá, donde al momento de constituir el título CDT en mención, este se constituyó por el valor inicial de \$44.000.000,00, con fecha septiembre 03 de 2017, **lo que obra al anverso del título**, y en esto es en lo que se recae por error aritmético, desde la diligencia de los inventarios y avalúos y posterior trabajo de partición, pero que en ningún momento modifica la sustancia de la partida, ni los porcentajes de partición, solamente el valor real del capital del CDT.

2.- Por lo anterior, en consecuencia, se puede observar por el Despacho, **que al reverso del título**, esto es, CDT No. 002860922 y con polígrafo No. 1033000, en la respectiva casilla denominada "DATOS DE PRORROGAS VOLUNTARIAS", el valor por concepto de capital, fue prorrogado y modificado, en vida y por el causante, quien lo hizo en tres oportunidades, y a raíz de su fallecimiento, **la última prórroga** fue en junio 03 de 2018, **quedando como valor de capital del CDT, la suma de \$46.000.000,00.**

3.- Y por qué se insiste en esto, es que el monto por concepto de capital o valor del CDT, es la suma de \$46.000.000,00, y es sobre ese capital que desde junio 03 de 2018, cada tres meses, genera el interés pactado, por ende, el error determinado de continuar en el capital de \$44.000.000,00, y no el real y correcto de \$46.000.000,00, genera desde ya que el Banco nuevamente se va a negar a entregar los CDT, porque así lo dijo, en razón a que no se indicó con claridad el capital real que es de \$46.000.000,00.

4.- Que el valor cambiante del CDT de \$44.000.000,00 al final y actual de \$46.000.000,00, es por concepto de prórroga del capital como ya se informó y se demuestra según cara reversa del título, y ese incremento no hace alusión a intereses como lo indica este Despacho, en razón a que los intereses no es posible a la fecha todavía cuantificarlos, lo que sucede solamente al momento del pago del CDT.

5.- De no hacerse esa corrección la Entidad Bancaria, continua rotundamente en la negativa de hacer la entrega del CDT, porque ellos mismos han informado, que la orden de entrega del mencionado CDT, se anuncia sobre la suma de capital de \$44.000.000,00, y ese no es el valor real y actual del CDT, y en materia de TITULOS VALOR, ellos se atienden y atienden a la literalidad del TITULO, como principio predicador del mismo, en su originalidad.

Son estas razones, las que informo al presente Despacho, en aras de realmente hacer corrección al valor del capital del CDT, que por error aritmético, se enuncio como de \$44.000.000,00, cuando el valor real según la prorroga anotada documentalmente en el CDT, es de \$46.000.000,00, y de no hacerse esa corrección la Entidad Bancaria, continuará en la negativa de hacer la entrega del mismo a sus herederos.

Por tales razones, le solicito a su despacho, respetuosamente:

1.- Se sirva ordenar la corrección y/o aclaración del TRABAJO DE PARTICION, a los partidores, en los términos requeridos y anotados sobre el CDT No. 002860922 y con polígrafo No. 1033000, por valor real y actual de \$46.000.000,00, y no de \$44.000.000,00, para que junto con sus intereses causados y que se continúen causando, ante el Banco de Bogotá sucursal Duitama, le puedan ser entregados a sus herederos adjudicatarios.

Corrección y/o aclaración que se limita a la Hijueta Tercera, en cuanto al valor real del CDT en mención, y las consecuentes a esta, frente a la distribución y adjudicación, según corresponda, frente al Trabajo de Partición.

2.- En consecuencia, al nuevo TRABAJO DE PARTICION, presentado por los partidores, que acata este error materia de corrección y/o aclaración, según corresponda, ser sirva darle el consecuente tramite a efectos de ser aprobado y demás consecuentes, incluyéndose la orden de pago a la Entidad Bancaria Banco de Bogotá, dado el saneamiento de los errores observados.

3.- Se nos informe la metodología a seguir, para formalizar la decisión que asuma este Despacho, por motivos de la presente pandemia y virtualidad de la actuaciones judiciales.

PRUEBAS Y ANEXOS

Con el presente, los siguientes:

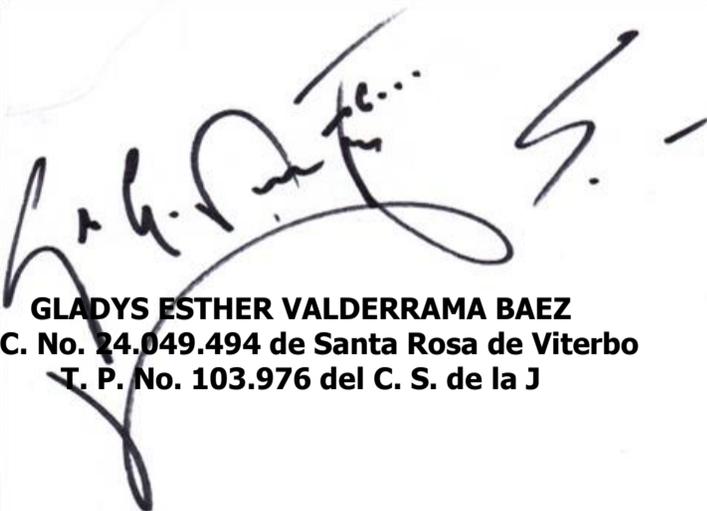
1.- Imagen CDT No. 002860922, **por valor final de \$46.000.000,00**, del Banco de Bogotá. (En dos folios, por ambas caras).

El presente memorial se allega al Despacho, a través del siguiente correo electrónico institucional para estos efectos, proporcionado por su Despacho: jmpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, con base en lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente informo mi correo electrónico: gladysther@yahoo.es.

De ustedes,

Respetuosamente,



GLADYS ESTHER VALDERRAMA BAEZ
C. C. No. 24.049.494 de Santa Rosa de Viterbo
T. P. No. 103.976 del C. S. de la J

